

AJUSTES INTEGRALES POR INFLACION Y COSTO DE CAPITAL

Un ejemplo práctico*

La importancia de los ajustes por inflación en la tributación colombiana se entiende por los resultados sobre la capitalización de las empresas.

Si bien en diciembre de 1992 la corte constitucional declaró inéxequible el decreto 2911 que definía la condiciones tributarias en que se desenvolvían los ajustes integrales por inflación, ellos continúan operando través de los decretos 1744 de julio de 1991 y el Decreto Reglamentario 2912 de ese mismo año.

Los ajustes integrales por inflación consideran la valorización de los activos no monetarios como un ingreso y la del patrimonio como un gasto, debido a que la empresa adquiere una deuda con los accionistas. Para ello se creó la cuenta de Corrección Monetaria, donde se registran los ingresos por la valorización de activos no monetarios y los egresos por valorización del patrimonio. Este sistema conduce a un importante fortalecimiento patrimonial de las empresas pues evita su descapitalización por efecto de manejos contables que no tienen en cuenta la inflación.

Fuente: Bolsa de Bogotá / Carta Mensual.

Revista de la Facultad de Ciencias Económicas

Ejemplo No.1

FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS

EFFECTIVO			
100	100		
ACTIVOS NO MONETARIOS		PASIVOS	PATRIMONIO
100	.	0	100

Si una compañía vende una maquina tres años después de su adquisición por el doble de su precio original, la contabilidad tradicional reconoce una utilidad sobre el bien del 100%. Sobre ella se cobraría un impuesto determinado y el resto quedaría sujeto a distribuirse.

Si la inflación acumulada en el período fuera del 100%, la empresa se estaría descapitalizando porque sus utilidades serian puramente nominales. Los ajustes integrales corrigen esta situación pues al considerar la valorización de la maquina como un efecto inflacionario, no reconocen utilidades y por tanto no permiten pagar impuestos sobre ellas ni distribuir utilidades ficticias.

Los ajustes integrales favorecen en términos tributarios el financiamiento de la inversión con recursos internos. Para demostrarlo se hará un ejercicio contable, como es la adquisición de activos no monetarios a través de la capitalización y otro ejercicio con endeudamiento.

El resultado final se inclinará a favor de la capitalización de las firmas y su fa-

vorecimiento patrimonial.

En el ejercicio No.1, la adquisición de algún activo no monetario se realiza con recursos propios.

Se tienen unos activos no monetarios como débito, sin pasivo alguno y un monto equivalente a los activos en la cuenta crédito del patrimonio.

Suponiendo que el Porcentaje de Ajuste del Año Gravable (PAAG) es del 20%, en función de la inflación esperada del año en curso, el activo no monetario se valoriza en 20 unidades monetarias para lo cual se crea una contrapartida crédito en la cuenta de Corrección Monetaria dentro del Estado de Pérdidas y Ganancias.

ACTIVOS NO MONETARIOS	
100	
+ 20	
120	

P y G CORRECCION MONETARIA	
	20

El patrimonio también se valoriza en el mismo monto a través de una cuenta especial llamada Revalorización del Patrimonio con contrapartida débito en la cuenta de corrección monetaria (recuérdese que todo aumento del patrimonio por efecto de ajustes se toma como una pérdida). Cuando se realiza el cierre del PyG se generan cero utilidades porque el saldo en la cuenta de corrección monetaria fue neutro.

PATRIMONIO	
	100
	+ 20
	120

P y G CORRECCION MONETARIA	
	20
20	
	0

De esta manera, al final del ejercicio, se obtienen activos no monetarios por valor de 120 unidades monetarias, ningún pasivo, un patrimonio de 120, y ninguna utilidad.

Cada vez que se aumentan los activos no monetarios con recursos propios, ocurre un aumento equivalente en el patrimonio y no se paga impuesto alguno.

BALANCE	
ACTIVOS	PASIVOS
120	0
	PATRIMONIO
	120
	0

UTILIDADES POR INFLACION: 0

En el ejercicio No.2, la adquisición de activos no monetarios se realiza con endeudamiento. Se toma como supuesto que se paga cero intereses.

Se parte de una situación donde se adquieren activos no monetarios por un valor de 100 unidades monetarias, lo que representa pasivos por un monto equivalente, y un patrimonio inexistente.

EJEMPLO No.2

FINANCIAMIENTO CON ENDEUDAMIENTO

ACTIVOS NO MONETARIOS	
100	
PASIVOS	
	100
PATRIMONIO	
	0

Con el ajuste los activos no monetarios aumentan a 120 unidades generando una contrapartida crédito de 20 unidades en la cuenta de corrección monetaria. Entre

tanto, los pasivos se mantienen iguales pues no se ajustarían por ser una cuenta de carácter monetario. Por tanto, la cuenta de corrección monetaria generaría un saldo positivo en el PyG por un valor de 20 unidades. Este saldo, considerado como utilidades o ingresos, pasa a engrosar el patrimonio una vez hecho el cierre.

ACTIVOS NO MONETARIOS	
100	
+ 20	
120	

PyG CORRECCION MONETARIA	
	20

SALDO EN EL PYG (C/MONET):
20 UNIDADES

PATRIMONIO	
	20
	20

En conclusión, en la medida que los activos no monetarios se financian con pasivos se generan utilidades cantables que pagan impuestos.

En efecto, a las utilidades del ejercicio se le debe sumar las utilidades (o pérdidas) generados por concepto del saldo en la cuenta de Corrección Monetaria. Cuando se contraen pasivos para financiar la inversión, se generan utilidades contables que comprometen a las empresas con obligaciones impositivas. Por el contrario, con la capitalización las empresas no incurrir en tales costos.

BALANCE	
ACTIVOS	PASIVOS
120	100
	PATRIMONIO
	20
0	

UTILIDADES POR INFLACION: 20
PROVISION IMPUESTOS (30%): 6
UTILIDAD NETA: 14

Los ajustes integrales hacen parte de un paquete de políticas encaminadas a eliminar el sesgo a favor del financiamiento de la inversión con deuda en las empresas colombianas. La idea era cambiar la estructura financiera de las empresas aumentando el peso del capital propio como alternativa de financiamiento. Con la implantación de la Ley novena de 1983, quizás como respuesta a la crisis financiera de 1982 cuando se evidenció un problema del sobre endeudamiento, se comenzó a dar pasos importantes (aunque en un principio tímidos) para incentivar la capitalización. En ese entonces se decretaron alivios tributarios a las sociedades anónimas abiertas que en realidad surtieron poco efecto, en la medida en que prácticamente ninguna de las sociedades podía calificar a las estrictas exigencias que se establecieron para ser definida como abierta.

Posteriormente, mediante la Ley 75 de 1986 se llevó a cabo una reforma tributaria de amplias repercusiones. Desapareció

uno de los factores adversos más importantes para la capitalización de las empresas al eliminarse la doble tributación.

Se suprimió la tributación por ganancia ocasional a los tenedores de acciones. Se acordó la igualación de la tributación de las sociedades anónimas y las compañías limitadas. Se implantó los ajustes parciales por inflación dejando abierta la posibilidad para que el Gobierno hiciera nuevas propuestas sobre el tema, lo que se tradujo en la reglamentación de los ajustes integrales con la Ley 4^a de 1990.

En fin, se disminuyó en gran parte el sesgo anticapitalización.

La aparición de los ajustes integrales tiene otra implicación importante.

Antes de los ajustes por inflación existía la posibilidad de deducir la totalidad del componente inflacionario de los intereses para el pago de impuestos, porque se tomaban como costos. Con los ajustes parciales la posibilidad de deducir ese componente fue parcial, pero continuaba siendo significativamente alto. Con los ajustes integrales, la posibilidad de deducir el componente inflacionario de los intereses es plena nuevamente, y en apariencia se regresa al estado previo a 1986.

En la práctica, a través del saldo de

la cuenta de Corrección Monetaria los intereses se hacen plenamente no deducibles, lo cual encarece el endeudamiento.

Aunque en el ejercicio se supuso unos gastos financieros por endeudamiento de cero, al tomar gastos por 10 unidades monetarias que habría que pagar al acreedor dada una tasa de intereses del 10%, efectiva anual, la empresa los descontaría totalmente para la determinación de su renta gravable, según las disposiciones vigentes.

Ello significa que el gasto financiero vuelve a ser plenamente deducible. Pero como debe tributarse sobre la totalidad de las ganancias nominales por inflación que experimentan los activos adquiridos con deuda, esto equivale, en términos prácticos, a hacer no deducible el 100% del componente inflacionario de los intereses.

Durante los últimos 10 años se han tomado medidas para favorecer la oferta de acciones por parte de las empresas y la demanda de ellas por parte del público. De estas medidas los ajustes integrales por inflación son quizás la de mayor trascendencia. A diferencia de antes, la capitalización resulta un buen negocio en la actualidad. Es hora de hacer cuentas y diversificar la estructura financiera de las empresas, para lo cual nada mejor que acudir al mercado de capitales.
